



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASÍ COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36 (PARTIDA TRES), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EL C. ALBERTO FLORES REYES (PERSONA FÍSICA), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144, FRACCIONES I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADEMÁS EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON RFC MIBJ700426US4, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,





INTERVIÑO COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026, DE CARÁCTER NACIONAL, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 277-G PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 35 FRACCIÓN I, 36 Y 39 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
1.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS, CON NÚMEROS DE FOLIO 0000001105-2026 Y 0000001106-2026 AMBOS CON FECHA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO 51351002. "SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES".
1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.
1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LEGALMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD PARA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 483, OFICIALÍA 0001, LIBRO 1, CERTIFICADA POR EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE GUERRERO, CON FECHA DEL 30 ENERO DE 2025, DEL C. ALBERTO FLORES REYES, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES, SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES.
2.2 EL C. ALBERTO FLORES REYES, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FORA481115NU5, SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES D15 52239 10 8, Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES 00000121882.
2.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. ANEXO 4.
2.6 TIENE ESTABLECIDO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SAN JERÓNIMO NÚMERO 302 A, COLONIA TLALTENANGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62170, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL





SERVICIO PÚBLICO, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ASÍ MISMO, MANIFIESTO QUE NO ME UBICO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LAASSP, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LAASSP.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCTENTES.

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

CONTRATO: EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CREAR O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DEDUCTIVA (S) O DEDUCCIÓN (ES): DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

INSTITUTO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INFONAVIT: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENA CONVENCIONAL: A LA QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LAASSP Y, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.

RLAASSP: REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASÍ COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36 (PARTIDA TRES), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

Table with 2 columns: NÚMERO DE ANEXO and DENOMINACIÓN. Rows include: 1 (UNO) DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; 3 (TRES) POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES...; 4 (CUATRO) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO...; 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA "CATÁLOGO DE CONCEPTOS"; 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (QUE INCLUYA: CONDICIONES, PROGRAMA CALENDARIZADO, ENTREGABLES ESTABLECIDOS...); 7 (SIETE) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2,129,748.97 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS POR \$340,759.83 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$5,324,372.43 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDEN A \$851,899.58 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ANEXO 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA.



2026 año de Margarita Maza



EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASÍ COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36 (PARTIDA TRES), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TERCERA. ANTICIPO.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. FORMA DE PAGO. CUENTA FINAT 51351002. "SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ENTENDIÉNDOSE POR DOCUMENTO SOPORTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".





EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “EL INSTITUTO” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “EL INSTITUTO”.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

EN APEGO AL ANEXO 2 “NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES” DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE 17 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR,
 - NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO; Y
 - EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO.
- EN CASO DE CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.





“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL “EL INSTITUTO”, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE “EL INSTITUTO” EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL INSTITUTO” LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO 7828495, CLABE 002540700078284959 DEL BANCO BANAMEX, SUCURSAL 7000, A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR”.

- a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE “EL INSTITUTO” TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).
- b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL “PROVEEDOR” EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.
- c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.
- d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

“EL PROVEEDOR”, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”, EL “COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS”, TAMBIÉN DENOMINADO “RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO”, EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE “EL INSTITUTO”.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO, SI LA CUENTA BANCARIA DE “EL PROVEEDOR” ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE “EL INSTITUTO” PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN





DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y/O ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".



SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.





SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL





07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS. SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBE OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





- g) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- h) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INCORPORAR EN EL PORTAL INFORMÁTICO <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro> LA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE FORMALIZADO CON EL IMSS. REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON RFC **MIBJ700426US4**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O





FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE “EL INSTITUTO”.

EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA “LAASSP”, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASÍ COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EL CÁTALOGO DE CONCEPTOS.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE “EL INSTITUTO” O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFD) DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.





EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA "LAASSP", "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;
- c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE, EN EL CASO DEL SERVICIO DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS, EL REPORTE REALIZADO AL PROVEEDOR ADJUDICADO SE TENDRA QUE ATENDER EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS COMO MAXIMO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$PCA = (\%D) \times (NDA) \times (VBA)$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

VBA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN I.V.A.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RLAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.





DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y/O ANEXO 6 "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA LAASSP. EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.





VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA "LAASSP" Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”, CUANDO SEA EXTRANJERO;





- p) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, BIMESTRALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".





VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-050GYR016-N-27-2026 Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA “LAASSP”

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE





EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	SOMP681002342
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	MIBJ700426US4

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. ALBERTO FLORES REYES (PERSONA FÍSICA)	FORA481115NU5



Contrato: C5M0134

1OUR6303Jb6ne0T3UWcyp6fD+jHWQ3pvbmbcTTFkHH/rOWj/dkJPpPZMrAgLHSgeTAAU8FyFEyUKW3MKY4N5BeI30jROJEDnhdz/S07DA0JWRdn6eJAMxojTRyTgW5Dp2pxWpsIz02L+xgtf1/YgGp6gUHv7Weko
wSFTCyPuwV9jMMKpbWj7DgG3PrYjdOL9wW/g6I76sdz1tmlIhMUL5kpXBbmIBVhLAAUK3EI0IsaaSqcDeXrLDTQI6j49QuAY6nhmsHj7D87SAo+a0iL1CjUCooGLyhdY3A+y8kPBuv9BNcNZE2pojMk9w0MJPL
GZXvIOSnjbXIg192b8bZA==



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 1

CONTRATO: C5M0134



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001106-2026

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF
369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE
140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: Of 5859 Servicio de desazolve y limpieza de cárcamo, lavado y desinfección de tinacos y cisternas UO 36 DCSG

Fecha Elaboración: 29/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,955,432.54
 Cuenta: 51351002 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 362406 Centro de Costos: 142902
 CCG: 3510201

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2,955.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
1,539.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 NORMA ANGÉLICA GÓMEZ PONCE
 GOMEZ PONCE NORMA ANGÉLICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
 Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001-105-2026

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF
359001 Oficina del COAD CDMX NOROESTE
140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: Of. 5959 Servicio de desazolve y limpieza de cárcamo, lavador y desinfección de líneas y cisternas UO 35/DCSG

Fecha Elaboración: 29/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,258,283.66
 Cuenta: 51351002 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 352405 Centro de Costos: 142901
 COG: 3510201

COMROMIENDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
3,258.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)												
603.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FNAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicie a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE
 GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESÓS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
 Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 2

CONTRATO: C5M0134



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

ANEXO TÉCNICO

Servicio de desazolve y limpieza de cárcamo, así como lavado y desinfección de tinacos y cisternas en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

El objeto del presente servicio consiste en la ejecución integral de actividades de limpieza técnica especializada, que comprenden el desazolve y retiro de sólidos sedimentados en cárcamos, así como el lavado y desinfección de tinacos y cisternas, ubicados en las diferentes unidades Médicas y no Médicas del OOAD Norte del D.F.

Lo anterior con el fin de garantizar la funcionalidad hidráulica y sanitaria de los sistemas de captación, almacenamiento y bombeo de agua, evitando la acumulación de residuos, lodos, grasas, algas, hongos o bacterias que comprometan la calidad del agua o la operación de las Unidades.

Actividades y especificaciones Técnicas.

I. Desazolve y limpieza de cárcamos:

- Inspección inicial de condiciones y verificación de riesgos
- Bypass o aislamiento temporal (en caso de aplicar)
- Desazolve manual y/o mecánico
- Extracción y retiro de lodos, grasas, sólidos y residuos acumulados
- Limpieza a profundidad
- Recolección, transporte y disposición final de residuos conforme a normativa ambiental.

II. Lavado y desinfección de tinacos y cisternas:

- Drenado total del tinaco y cisterna
- Limpieza de paredes, pisos y techos internos
- Desinfección del área
- Retiro de residuos y enjuague final
- Sellado sanitario (en caso de aplicar) y etiquetado de limpieza

El participante deberá mostrar por escrito e la calidad y marca de los productos de lavado y desinfección que utiliza para el servicio

Condiciones para prestación del servicio

Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio.

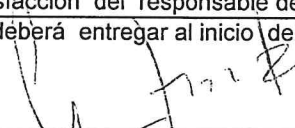
Vigencia: a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2026.

Plazo: Durante los meses programados en calendario. (Excel catálogo de conceptos)

Lugar de realización del servicio: En las instalaciones de las Unidades Médicas y No Medicas contemplados en el Catalogo de Conceptos, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

Por cada servicio que se realice se deberá de elaborar una orden de servicio según corresponda, con plena satisfacción del responsable de cada Unidad del Instituto, por el trabajo realizado.

Se deberá entregar al inicio del Contrato una bitácora de servicio a los JCU de cada unidad Médica y no Médica


Ing. Adrián Agustín Martínez Reyes
Jefe de Zona I


Ing. Jose Gervacio Araujo
Jefe de Zona III



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 4

CONTRATO: C5M0134



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
ALBERTO FLORES REYES	POSITIVO

RFC	Folio
FORA481115NU5	25NH1744737

Fecha y hora de emisión
30 de diciembre de 2025 a las 13:23 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||FORA481115NU5|25NH1744737|30-12-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

QxzvGvAhdINnJvrJZrdQQZtLa4Gm5q1yfkuzabnJLwUwZ+IDPw0nUTbLthj2GvCGRk9OptShr4aixSaEy3eXu5qf
 f5r4PlfZuqmPTsw5DRKbapH/F5W0jF0j7L5Jm9fZmFE9PcpuHeO/MOHxPpBoCjuG6Ea/JPdgg3hsrfZRHjR1GHgz
 Os4hlckFH9TxVhgdCfVvn2TExqLgOqTdebNAPjX3HF Cc4bctQ3V8BFWQKHw/+WH6IFVfCWUjX5p1Q5Oibo2xMEvpo
 gl1/GztWXlppYaUOJ5UM6T80ODRi7r2JZOqGDpBoQVecUX6aPiyeXtgswo1kt1gh7Q9wgwsQ==



Gobierno de México

Hacienda
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
 Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
 y Canadá **01 877 44 88 728**.



FECHA: 30 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17671230657141594564046
Clave de R.F.C.: FORA481115NU5
Nombre, Denominación o Razón Social: ALBERTO FLORES REYES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de diciembre de 2025, a las 13:31 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 6 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Involucante:portalimssdigital]Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D[Fecha:30 de diciembre 2025, 13:31:05][Folio:17671230657141594564046][RFC:FORA481115NU5][Nombre o Razon Social:ALBERTO FLORES REYES][CURP:FORA481115HGRLYL05][Opinion:POSITIVA][FechaInicioVigencia:30 de diciembre 2025, 13:31:05][FechaFinVigencia:30 de diciembre de 2025, 23:59:59]
Sello digital: dR1v3PoXDUJhaLEHChBewmsG+Limwyy79hSxAo2d114qAVjy0Hz7ftu7KUbPqj1hE62RE/Mrm0NpG/xs502hhQCJzKzI8KawkQQZfay8ns1H8Ls9ktVlJQJ3g+mm4JE5b95Z1tuirGtvcx6g5r5ougp+xEIVBw4YUx5hGUbyCz3Aa0QMchKVCABu9B2LLnwHJmb4m9JOpvO9xRwcpb32Dk9j8xFEXpWHPaSIACnymLIENp2LdKjb2FmJOp6RPMpDNQGLAWOeDNTNjYUk7fwMENRXxarIDyC74yZzscSIClgivB7ez14z5bg4arBvXzdgC2Gknv6IK4PPEP5Qow=-
Secuencia Notarial: 5be83852-3b46-4dce-995d-ffc03d5bb45
Número de Serie: 00000000000000000001



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002167205/2025
RFC: FORA481115NU5
Nombre o Razón Social: ALBERTO FLORES REYES

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **23 de Diciembre de 2025 y 11:41:27** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **6 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0002167205/2025 | FORA481115NU5|

Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2025 : 11:41:27

Sello digital Infonavit:

aSntfBFwCHdMY0qzLsTjXYWj2WuNfP2tXG656J1Nb3DeEOgKgqwnbnAc3JXalw
ZwUqt5QASc0RK1xknvYZg+IZYBZbujHVtMIMilhCS08gsm507OSBoOJZHnlo0YF
5zdEIDNOG/oGrhoYn7jzKzgcqbqEc14MRw5C.Jp7U5928/FGorAX.JxOOeIIWNL8BE
Do3iGppqmlusjO24h45TEJE+uzW7xmu3fsZgd2ouxtT4mMliexTIHywjgJMLGMG
7by



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 5

CONTRATO: C5M0134



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

SERVICIO

DELEGACIÓN No. 35 Y 36

Servicio de desazolve y limpieza de cárcamo, así como lavado y desinfección de tinacos y cisternas en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025

PROVEEDOR:

ALBERTO FLORES REYES



San Jerónimo No. 302 A
 Col. Tlaltenango Cuernavaca, Mor.
 C. P. 62170, Tel. 169-27-24
 e-mail: alberto.sss@lve.com.mx
 R.F.C. FORA481115NU5
 REG. PATRONAL: D1552239108

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			PROPUESTA	PROPUESTO	PRESUPUESTO	PROPUESTO
DELEGACION 35						
1	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 2					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	40	1	\$ 83.46	\$ 3,338.40
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	180	1	\$ 90.95	\$ 16,371.00
	CISTERNA	M2	1200	1	\$ 123.05	\$ 147,660.00
	TINACO DE 1100 A 2200	PZA	1	1	\$ 288.90	\$ 288.90
	SUBDELEGACIÓN No. 2					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	71	1	\$ 83.46	\$ 5,925.66
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	220	1	\$ 90.95	\$ 20,009.00
	CISTERNA	M2	130	1	\$ 123.05	\$ 15,996.50
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TLATILCO					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	90	1	\$ 83.46	\$ 7,511.40
	CISTERNA	M2	120	1	\$ 123.05	\$ 14,766.00
	TINACOS DE 1100 A 2200	PZA	4	1	\$ 288.90	\$ 1,155.60
	GUARDERIA INFANTIL No. 21					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	180	1	\$ 80.25	\$ 14,445.00
	CISTERNA	M2	120	1	\$ 123.05	\$ 14,766.00
	GUARDERIA INFANTIL No. 41					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	102	1	\$ 80.25	\$ 8,185.50
	CISTERNA	M2	90	1	\$ 123.05	\$ 11,074.50
	TINACOS DE 1100 A 2200	PZA	2	1	\$ 288.90	\$ 577.80
	GUARDERIA INFANTIL No. 46					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	120	1	\$ 80.25	\$ 9,630.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	240	1	\$ 123.05	\$ 29,532.00
	TINACO DE 1100 A 2200	PZA	1	1	\$ 288.90	\$ 288.90
	CENTRO DE DIA NUEVA SANTA MARIA					
DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	40	1	\$ 80.25	\$ 3,210.00	
TINACOS DE 1100 A 2200	PZA	2	1	\$ 288.90	\$ 577.80	
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 17					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	240	1	\$ 83.46	\$ 20,030.40
	CISTERNA	M2	70	1	\$ 123.05	\$ 8,613.50
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL "LEGARIA"					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	200	1	\$ 83.46	\$ 16,692.00
	CISTERNA	M2	70	1	\$ 123.05	\$ 8,613.50
	TEATRO LEGARIA					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	180	1	\$ 83.46	\$ 15,022.80
	GUARDERIA INFANTIL No. 09					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	102	1	\$ 83.46	\$ 8,512.92
CISTERNA	M2	106	1	\$ 123.05	\$ 13,043.30	
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	150	1	\$ 80.25	\$ 12,037.50
	CISTERNA	M2	150	1	\$ 123.05	\$ 18,457.50
	C.S.S. ANAHUAC					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	50	1	\$ 80.25	\$ 4,012.50
	GUARDERIA INFANTIL No. 35					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 16,050.00	\$ 16,050.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	60	1	\$ 80.25	\$ 4,815.00
	CISTERNA	M2	15	1	\$ 123.05	\$ 1,845.75
	GUARDERIA INFANTIL No. VIII					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	60	1	\$ 83.46	\$ 5,007.60
	CISTERNA	M2	15	1	\$ 123.05	\$ 1,845.75
	GUARDERIA INFANTIL No. II					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	80	1	\$ 83.46	\$ 6,676.80
	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE					
	CISTERNA	M2	12	1	\$ 123.05	\$ 1,476.60
	GUARDERIA INFANTIL No. 18					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	60	1	\$ 80.25	\$ 4,815.00
	CISTERNA	M2	30	1	\$ 123.05	\$ 3,691.50
	GUARDERIA INFANTIL No. 52					
DRENAJE DE 8" A 12"	ML	50	1	\$ 83.46	\$ 4,173.00	
CISTERNA	M2	15	1	\$ 123.05	\$ 1,845.75	
GUARDERIA INFANTIL No. 4						
CISTERNA	M2	15	1	\$ 123.05	\$ 1,845.75	
10	HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA 3A					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 16,050.00	\$ 16,050.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	357	1	\$ 80.25	\$ 28,649.25
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	230	1	\$ 83.46	\$ 19,195.80
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	400	1	\$ 90.95	\$ 36,380.00

	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	1016	1	\$ 123.05	\$ 125,018.80
17	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	1400	1	\$ 83.46	\$ 116,844.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	360	1	\$ 123.05	\$ 44,298.00
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	300	1	\$ 80.25	\$ 24,075.00
	CISTERNA	M2	150	1	\$ 123.05	\$ 18,457.50
	GUARDERIA INFANTIL II					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	150	1	\$ 80.25	\$ 12,037.50
	CISTERNA	M2	50	1	\$ 123.05	\$ 6,152.50
19	ANEJO DELEGACIONAL VALLEJO					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	300	1	\$ 83.46	\$ 25,038.00
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49 "EL ARBOLILLO"					
19	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	80	1	\$ 83.46	\$ 6,676.80
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	71	1	\$ 90.95	\$ 6,457.45
	CISTERNA	M2	140	1	\$ 123.05	\$ 17,227.00
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	200	1	\$ 80.25	\$ 16,050.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	200	1	\$ 83.46	\$ 16,692.00
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	20	1	\$ 90.95	\$ 1,819.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	307	1	\$ 123.05	\$ 37,776.35
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 41					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	25	1	\$ 80.25	\$ 2,006.25
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	400	1	\$ 83.46	\$ 33,384.00
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	60	1	\$ 90.95	\$ 5,457.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	307	1	\$ 123.05	\$ 37,776.35
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CUAUTEPEC					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	30	1	\$ 80.25	\$ 2,407.50
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	90	1	\$ 83.46	\$ 7,511.40
	CISTERNA	M2	15	1	\$ 123.05	\$ 1,845.75
	TINACOS	PZA	2	1	\$ 288.90	\$ 577.80
	CENTRO DE CAPACITACIÓN NORTE					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	40	1	\$ 80.25	\$ 3,210.00
DRENAJE DE 8" A 12"	ML	150	1	\$ 83.46	\$ 12,519.00	
DRENAJE DE 16" A 24"	ML	80	1	\$ 90.95	\$ 7,276.00	
CISTERNA	M2	47	1	\$ 123.05	\$ 5,783.35	
TINACOS	PZA	2	1	\$ 288.90	\$ 577.80	
20	HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA/MEDICINA FAMILIAR 13					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	200	1	\$ 83.46	\$ 16,692.00
	CISTERNA INTERNA	M2	126	1	\$ 123.05	\$ 15,504.30
	CISTERNA EXTERNA	M2	98	1	\$ 123.05	\$ 12,058.90
	CSS AZCAPOTZALCO					
21	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	50	1	\$ 80.25	\$ 4,012.50
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	710	1	\$ 80.25	\$ 56,977.50
	CISTERNA	M2	152	1	\$ 123.05	\$ 18,703.60
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 40					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	250	1	\$ 80.25	\$ 20,062.50
	CISTERNA	M2	58	1	\$ 123.05	\$ 7,136.90
	GUARDERIA INFANTIL No. 12					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	102	1	\$ 80.25	\$ 8,185.50
	CISTERNA	M2	75	1	\$ 123.05	\$ 9,228.75
22	DEPORTIVO BENITO JUAREZ XALPA					
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	152	1	\$ 123.05	\$ 18,703.60
	GUARDERIA INFANTIL No.34					
	CISTERNA	M2	84	1	\$ 123.05	\$ 10,336.20
	PLANTA DE LAVADO NORTE					
22	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 16,050.00	\$ 16,050.00
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 16,050.00	\$ 16,050.00
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	3	\$ 16,050.00	\$ 16,050.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	460	1	\$ 80.25	\$ 36,915.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	620	1	\$ 83.46	\$ 51,745.20
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	1540	1	\$ 90.95	\$ 140,063.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	4000	1	\$ 123.05	\$ 492,200.00
23	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON U.M.A.A. No.48					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 16,050.00	\$ 16,050.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	740	1	\$ 80.25	\$ 59,385.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	200	1	\$ 83.46	\$ 16,692.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	206	1	\$ 123.05	\$ 25,348.30
23	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	812	1	\$ 123.05	\$ 99,916.60
	DEPORTIVO BENITO JUAREZ MAGDALENA DE LAS SALINAS					
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	200	1	\$ 83.46	\$ 16,692.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	162	1	\$ 123.05	\$ 19,934.10
	SEDE DELEGACIONAL					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 16,050.00	\$ 16,050.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	360	1	\$ 80.25	\$ 28,890.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	300	1	\$ 83.46	\$ 25,038.00
	CISTERNA	M2	125	1	\$ 123.05	\$ 15,381.25
	ANEJO DELEGACIONAL					
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	220	1	\$ 123.05	\$ 27,071.00
	SUBDELEGACION 1					
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	271	1	\$ 90.95	\$ 24,647.45
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	162	1	\$ 123.05	\$ 19,934.10

24	TIENDA						
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	520	1	\$ 90.95	\$ 47,294.00	
	CISTERNA	M2	120	1	\$ 123.05	\$ 14,766.00	
	CENTRO DE CAPACITACIÓN MATANZAS						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	20	1	\$ 80.25	\$ 1,605.00	
	TINACOS 1100 LTS	PZA	4	1	\$ 288.90	\$ 1,155.60	
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL "PROGRESO NACIONAL"						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	20	1	\$ 80.25	\$ 1,605.00	
	CISTERNA	M2	12	1	\$ 123.05	\$ 1,476.60	
	TINACOS DE 1100 LTS	PZA	2	1	\$ 288.90	\$ 577.80	
	CATALOGO DE AVISOS ORIGINALES (CAO) TICOMAN						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	300	1	\$ 80.25	\$ 24,075.00	
	TINACOS 1100 LTS	PZA	2	1	\$ 288.90	\$ 577.80	
CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	162	1	\$ 123.05	\$ 19,934.10		
6	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.15						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	100	1	\$ 80.25	\$ 8,025.00	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	415	1	\$ 123.05	\$ 51,065.75	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	338	1	\$ 123.05	\$ 41,590.90	
DELEGACION 36							
4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 14						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	232	1	\$ 85.60	\$ 19,859.20	
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	118	1	\$ 90.95	\$ 10,732.10	
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	16	1	\$ 96.30	\$ 1,540.80	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	320	1	\$ 139.10	\$ 44,512.00	
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 120						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	680	1	\$ 85.60	\$ 58,208.00	
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	140	1	\$ 90.95	\$ 12,733.00	
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	120	1	\$ 101.65	\$ 12,198.00	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	290	1	\$ 139.10	\$ 40,339.00	
	GUARDERIA INFANTIL No. 1						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	72	1	\$ 85.60	\$ 6,163.20	
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	63	1	\$ 90.95	\$ 5,729.85	
	CISTERNA	M2	146	1	\$ 139.10	\$ 20,308.60	
	GUARDERIA INFANTIL No. 2						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	76	1	\$ 85.60	\$ 6,505.60	
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	60	1	\$ 90.95	\$ 5,457.00	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	164	1	\$ 139.10	\$ 22,812.40	
	6	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TEPEYAC					
DRENAJE DE 3.5" A 6"		ML	150	1	\$ 85.60	\$ 12,840.00	
DRENAJE DE 8" A 12"		ML	157	1	\$ 90.95	\$ 14,279.15	
DRENAJE DE 16" A 24"		ML	300	1	\$ 96.30	\$ 28,890.00	
CISTERNA MAYOR DE 150 M2		M2	220	1	\$ 139.10	\$ 30,602.00	
TINACOS DE 1100 A 2100 LTS		PZA	7	1	\$ 288.90	\$ 2,022.30	
TEATRO TEPEYAC							
DRENAJE DE 3.5" A 6"		ML	150	1	\$ 85.60	\$ 12,840.00	
DRENAJE DE 8" A 12"		ML	157	1	\$ 90.95	\$ 14,279.15	
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 16							
DRENAJE DE 3.5" A 6"		ML	160	1	\$ 85.60	\$ 13,696.00	
DRENAJE DE 8" A 12"		ML	140	1	\$ 90.95	\$ 12,733.00	
GUARDERIA INFANTIL No. 13							
DRENAJE DE 3.5" A 6"		ML	139	1	\$ 85.60	\$ 11,898.40	
DRENAJE DE 8" A 12"		ML	4	1	\$ 90.95	\$ 363.80	
CISTERNA		M2	148	1	\$ 139.10	\$ 20,586.80	
GUARDERIA INFANTIL No. 14							
DRENAJE DE 3.5" A 6"		ML	136	1	\$ 80.25	\$ 10,914.00	
DRENAJE DE 8" A 12"		ML	99	1	\$ 90.95	\$ 9,004.05	
CISTERNA	M2	140	1	\$ 139.10	\$ 19,474.00		
GUARDERIA INFANTIL No. 26							
DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	60	1	\$ 85.60	\$ 5,136.00		
DRENAJE DE 8" A 12"	ML	100	1	\$ 90.95	\$ 9,095.00		
CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	170	1	\$ 139.10	\$ 23,647.00		
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 6						
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 27,820.00	\$ 27,820.00	
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	74	1	\$ 85.60	\$ 6,334.40	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	363	1	\$ 139.10	\$ 50,493.30	
	GUARDERIA INFANTIL No. 23						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	135	1	\$ 85.60	\$ 11,556.00	
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	15	1	\$ 85.60	\$ 1,284.00	
	CISTERNA	M2	86	1	\$ 139.10	\$ 11,962.60	
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED-TOPACIO						
DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	44	1	\$ 85.60	\$ 3,766.40		
CISTERNA	M2	90	1	\$ 139.10	\$ 12,519.00		
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 35						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	192	1	\$ 85.60	\$ 16,435.20	
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	57	1	\$ 90.95	\$ 5,184.15	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	460	1	\$ 139.10	\$ 63,986.00	
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 34						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	142	1	\$ 85.60	\$ 12,155.20	
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	57	1	\$ 90.95	\$ 5,184.15	
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	160	1	\$ 139.10	\$ 22,256.00	
GUARDERIA INFANTIL No. 39							
DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	182	1	\$ 85.60	\$ 15,579.20		
DRENAJE DE 8" A 12"	ML	76	1	\$ 90.95	\$ 6,912.20		

	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	160	1	\$ 139.10	\$ 22,256.00
11	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 27					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 27,820.00	\$ 27,820.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	710	1	\$ 85.60	\$ 60,776.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	150	1	\$ 90.95	\$ 13,642.50
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	800	1	\$ 96.30	\$ 77,040.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	270	1	\$ 139.10	\$ 37,557.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	1280	1	\$ 139.10	\$ 178,048.00
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 94					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	440	1	\$ 85.60	\$ 37,664.00
	CISTERNA	M2	120	1	\$ 139.10	\$ 16,692.00
	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	380	1	\$ 85.60	\$ 32,528.00
	CISTERNA	M2	90	1	\$ 139.10	\$ 12,519.00
	GUARDERIA INFANTIL No. 15					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	395	1	\$ 85.60	\$ 33,812.00
	CISTERNA	M2	80	1	\$ 139.10	\$ 11,128.00
	GUARDERIA INFANTIL No. 43					
DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	395	1	\$ 85.60	\$ 33,812.00	
	CISTERNA	M2	90	1	\$ 139.10	\$ 12,519.00
13	UNIDAD DEPORTIVA MORELOS					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	150	1	\$ 85.60	\$ 12,840.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	190	1	\$ 90.95	\$ 17,280.50
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	560	1	\$ 139.10	\$ 77,896.00
	C.A.A.A.N.					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 27,820.00	\$ 27,820.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	140	1	\$ 85.60	\$ 11,984.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	160	1	\$ 90.95	\$ 14,552.00
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MORELOS					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	200	1	\$ 85.60	\$ 17,120.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	150	1	\$ 90.95	\$ 13,642.50
	TEATRO MORELOS					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	50	1	\$ 80.25	\$ 4,012.50
14	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 29					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 27,820.00	\$ 27,820.00
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	1300	1	\$ 85.60	\$ 111,280.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	550	1	\$ 139.10	\$ 76,505.00
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2	M2	350	1	\$ 139.10	\$ 48,685.00
15	SUBDELEGACIÓN 4					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	200	1	\$ 85.60	\$ 17,120.00
	CISTERNA	M2	40	1	\$ 139.10	\$ 5,564.00
	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL FÉLIX AZUELA					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	400	1	\$ 85.60	\$ 34,240.00
	GUARDERIA 32					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	250	1	\$ 85.60	\$ 21,400.00
	CISTERNA	M2	48	1	\$ 139.10	\$ 6,676.80
SEDE DELEGACIONAL 36						
	CISTERNA	M2	90	1	\$ 139.10	\$ 12,519.00
16	UMF No. 11					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	300	1	\$ 85.60	\$ 25,680.00
	CISTERNA	M2	68	1	\$ 139.10	\$ 9,458.80
	TINACO DE 1100	PZA	1	1	\$ 288.90	\$ 288.90
	UMF No. 03					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	100	1	\$ 85.60	\$ 8,560.00
	CISTERNA	M2	42	1	\$ 139.10	\$ 5,842.20
	GUARDERIA INFANTIL No. 5					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	100	1	\$ 85.60	\$ 8,560.00
	CISTERNA	M2	75	1	\$ 139.10	\$ 10,432.50
GUARDERIA INFANTIL No. 6						
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	100	1	\$ 85.60	\$ 8,560.00
	CISTERNA	M2	75	1	\$ 139.10	\$ 10,432.50
25	OBRAS EXTERIORES, CMN LA RAZA					
	DRENAJE DE 3.5" A 6"	ML	920	1	\$ 85.60	\$ 78,752.00
	DRENAJE DE 8" A 12"	ML	920	1	\$ 90.95	\$ 83,674.00
	DRENAJE DE 16" A 24"	ML	380	1	\$ 96.30	\$ 36,594.00
	CISTERNA MEDIADORA	M2	98	1	\$ 139.10	\$ 13,631.80
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2 (NORTE)	M2	682	1	\$ 139.10	\$ 94,866.20
	CISTERNA MAYOR DE 150 M2 (SUR)	M2	682	1	\$ 139.10	\$ 94,866.20
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	2	1	\$ 27,820.00	\$ 55,640.00
	ESTACIONAMIENTO CENTRAL, CMN LA RAZA					
	LIMPIEZA CÁRCAMO	UNIDAD	1	1	\$ 27,820.00	\$ 27,820.00

IMPORTE CON LETRA
(SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$ 5,324,372.43
IVA	\$ 851,899.59
TOTAL	\$ 6,176,272.02

Alberto Flores

**C. ALBERTO FLORES REYES
TITULAR**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 6

CONTRATO: C5M0134



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.

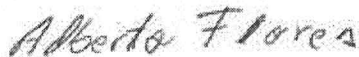
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026.

EL QUE SUSCRIBE (**ALBERTO FLORES REYES**), POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE, PRESENTO METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROTESTO LO NECESARIO:



NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPETARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE

METODOLOGÍA

SERVICIO DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMO

PASO 1: PREPARACIÓN

- **REUNIR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS:** DESTAPA CAÑOS, MANGUERA DE ALTA PRESIÓN, GUANTES, LENTES DE SEGURIDAD Y UN BALDE PARA RECOGER AGUA Y RESIDUOS.
- **PROTECCIÓN PERSONAL:** PONTE GUANTES Y LENTES DE SEGURIDAD PARA PROTEGERTE DE SALPICADURAS Y RESIDUOS.
- **ÁREA DE TRABAJO:** ASEGURARSE DE QUE LA ZONA DONDE VAS A TRABAJAR ESTÉ BIEN VENTILADA Y DESPEJADA.

PASO 2: RETIRA OBSTRUCCIONES VISIBLES

- **INSPECCIÓN INICIAL:** REVISAR EL DESAGÜE Y RETIRA CUALQUIER OBSTRUCCIÓN VISIBLE CON LAS MANOS (USANDO GUANTES) O CON UN GANCHO PEQUEÑO.
- **DESECHA LOS RESIDUOS:** COLOCAR LOS RESIDUOS EN UN BALDE PARA DESHACERTE DE ELLOS ADECUADAMENTE MÁS TARDE.

PASO 3: USO DEL DESTAPACAÑOS

- **POSICIONAMIENTO:** COLOCAR EL DESTAPA CAÑOS SOBRE EL DESAGÜE ASEGURANDO UN BUEN SELLADO.
- **BOMBEO:** BOMBLEAR HACIA ARRIBA Y HACIA ABAJO CON FUERZA PARA CREAR PRESIÓN Y DESALOJAR LA OBSTRUCCIÓN. REPETIR ESTE PROCESO VARIAS VECES SI ES NECESARIO.

PASO 4: EMPLEA LA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN

- **CONEXIÓN:** CONECTAR LA MANGUERA AL GRIFO Y ASEGURARSE DE QUE ESTÉ BIEN AJUSTADA.
- **INSERCIÓN:** INTRODUCIR LA BOQUILLA DE LA MANGUERA EN EL DESAGÜE.
- **PRESIÓN:** ABRIR EL AGUA A ALTA PRESIÓN Y MOVER LA MANGUERA HACIA ADELANTE Y HACIA ATRÁS PARA DESALOJAR LOS SEDIMENTOS Y RESIDUOS ATRAPADOS EN LAS TUBERÍAS.

PASO 5: VERIFICA EL FLUJO

- **PRUEBA DE DRENAJE:** ABRIR EL GRIFO Y OBSERVAR CÓMO FLUYE EL AGUA POR EL DESAGÜE.
- **REPETICIÓN:** SI EL AGUA SIGUE DRENANDO LENTAMENTE, REPETIR LOS PASOS ANTERIORES HASTA QUE EL FLUJO SEA ADECUADO.



PASO 6: LIMPIEZA FINAL

- **RETIRA Y LIMPIA LAS HERRAMIENTAS:** LIMPIAR TODAS LAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS CON AGUA Y JABÓN.
- **DESECHO DE RESIDUOS:** DESECHAR LOS RESIDUOS RECOGIDOS EN EL BALDE DE MANERA ADECUADA, ASEGURÁNDOSE DE NO OBSTRUIR NUEVAMENTE EL DRENAJE.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:** SIEMPRE USAR GUANTES Y GAFAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGERTE DE RESIDUOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
- **VENTILACIÓN:** TRABAJAR EN UN ÁREA BIEN VENTILADA PARA EVITAR LA INHALACIÓN DE VAPORES NOCIVOS.
- **PRODUCTOS QUÍMICOS:** SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE AL PIE DE LA LETRA MEZCLARLOS SIN CONOCER SU COMPATIBILIDAD.
- **PRECAUCIÓN CON HERRAMIENTAS:** MANEJAR TODAS LAS HERRAMIENTAS CON CUIDADO PARA EVITAR DAÑOS A LAS TUBERÍAS Y LESIONES PERSONALES.

CONSEJOS PRÁCTICOS PARA MANTENER LOS DRENAJES LIMPIOS

1. **NO TIRAR GRASA POR EL FREGADERO**
2. **USA FILTROS EN EL DESAGÜE**
3. **NO UTILIZAR EL WC COMO BASURERO**
4. **ENJUAGAR CON AGUA CALIENTE**
5. **LIMPIAR REGULARMENTE**

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO:

Alberto Flores

NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPIETARIO

METODOLOGÍA

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS

PASO 1: CERRAR EL PASO DE AGUA AL TINACO O CISTERNA; POR USO RUTINARIO DEL AGUA PROCURAR VACIARLOS TOTALMENTE O HASTA DEJAR DE 5 A 10 CM DE ALTURA DEL AGUA.

PASO 2: BOMBA PARA LLENAR DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ELEVADOS, DESCONECTAR EL INTERRUPTOR O LA FUENTE DE ENERGÍA.

PASO 3: QUITAR EL FLOTADOR Y VARILLA PARA TENER LIBRE ACCESO AL INTERIOR DE CISTERNA O TINACO.

PASO 4: TAPAR LA SALIDA DE AGUA DEL DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE ELEVADO, ASÍ EVITAR QUE CIRCULE AGUA SUCIA A LA TUBERÍA INTERNA DEL DOMICILIO.

PASO 5: CON EL AGUA QUE ESTÁ EN EL FONDO, CEPILLAR EL INTERIOR, PAREDES Y PISO, TENIENDO ESPECIAL CUIDADO EN LAS UNIONES.

PASO 6: RECOGER EL AGUA SUCIA UTILIZANDO RECOGEDOR, ESCOBA, JERGA Y CUBETA.

PASO 7: ENJUAGAR CON AGUA LIMPIA.

PASO 8: EXTRAER EL AGUA DE ENJUAGUE CON JERGA Y CUBETA LIMPIAS.

PASO 9: CON AYUDA DE LA JERGA, LIMPIAR PERFECTAMENTE TODO EL INTERIOR.

PASO 10: AL FINALIZAR EL LAVADO DESINFECTA EL TINACO O CISTERNA.

RECOMENDACIONES:

EN NINGÚN MOMENTO UTILIZAR DETERGENTE PARA LAVAR CISTERNAS Y TINACOS.

PARA DESINFECTAR, UTILIZAR UNA SOLUCIÓN PREPARADA EN UNA CUBETA CON UNA TAPITA DE CLORO COMERCIAL POR CADA LITRO DE AGUA Y SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

PASO 1: IMPREGNAR UN CEPILLO LIMPIO CON LA SOLUCIÓN DE CLORO.

PASO 2: TALLAR EL PISO, PAREDES Y TECHO DEL TINACO O CISTERNA. (UTILIZAR CUBRE BOCAS Y/O PROTECCIÓN). NO PERMANEZCAS EN EL INTERIOR DEL TINACO O CISTERNA POR MÁS DE 10 MINUTOS.

PASO 3: DEJAR QUE LA SOLUCIÓN SE IMPREGNE POR 20 O 30 MINUTOS EN LAS PAREDES DEL INTERIOR PARA QUE QUEDE BIEN DESINFECTADO.

PASO 4: SECAR EL INTERIOR CON JERGA LIMPIA.

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO:

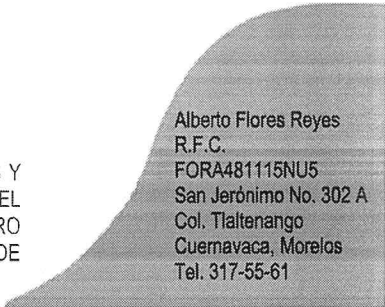


NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPIETARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASÍ COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE

No. Página 4



Alberto Flores Reyes
R.F.C.
FORA481115NU5
San Jerónimo No. 302 A
Col. Tlaltemango
Cuernavaca, Morelos
Tel. 317-55-61

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026.

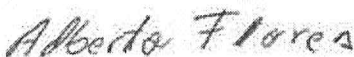
EL QUE SUSCRIBE (**ALBERTO FLORES REYES**), POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ADJUNTO EL PLAN DE TRABAJO:

COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO SE UTILIZARÁ "ORDEN DE SERVICIO" PARA COMPROBAR QUE SE HAYAN EFECTUADO LOS SERVICIOS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES.

CLIENTE.
DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO.
FECHA.
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO QUE SE LE REALIZO MANTENIMIENTO.
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO EFECTUADO. ANOTACIONES DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO RECOMENDACIONES QUE SE HAYAN PERCATADO EN EL MANTENIMIENTO.
FIRMA DEL RESPONSABLE DE ENTERA CONFORMIDAD.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROTESTO LO NECESARIO:



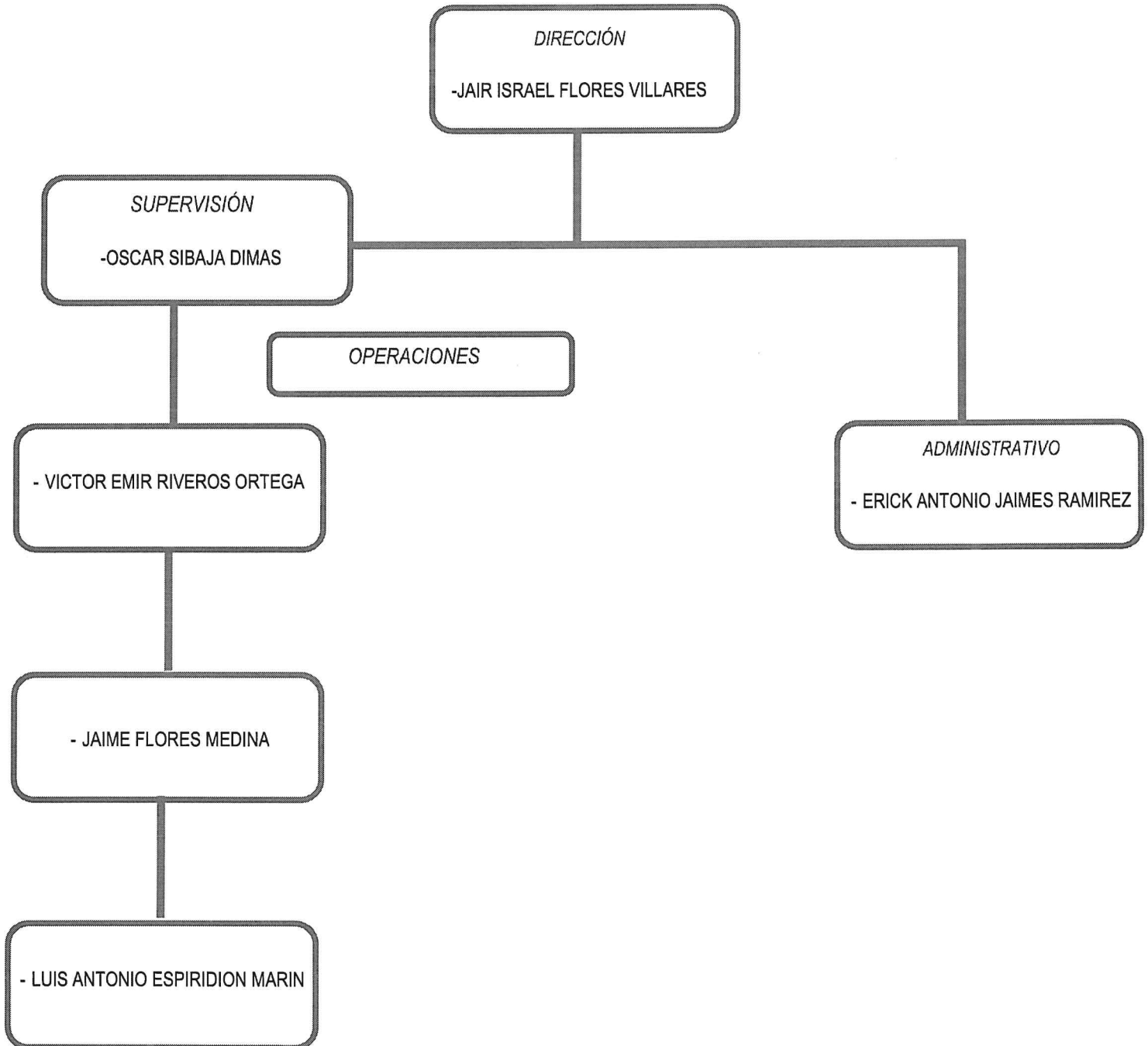
NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPIETARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE



ESQUEMA ESTRUCTURAL



**RESPONSABILIDADES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS**

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA	RESPONSABILIDADES
1	JAIR ISRAEL FLORES VILLARES	DIRECCION	<ul style="list-style-type: none">▪ PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
2	OSCAR SIBAJA DIMAS	SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none">▪ REALIZA SUPERVISIÓN DE PERSONAL Y TRABAJOS FINALES.▪ ATIENDE EMERGENCIAS
3	VICTOR EMIR RIVEROS ORTEGA	AYUDANTE	<ul style="list-style-type: none">▪ EJECUTA ACTIVIDADES▪ REDACTA ORDENES DE SERVICIO▪ ATIENDE EMERGENCIAS
4	JAIME FLORES MEDINA	AYUDANTE	<ul style="list-style-type: none">▪ EJECUTA ACTIVIDADES▪ REDACTA ORDENES DE SERVICIO▪ ATIENDE EMERGENCIAS
5	LUIS ANTONIO ESPIRIDION MARIN	AYUDANTE	<ul style="list-style-type: none">▪ EJECUTA ACTIVIDADES▪ REDACTA ORDENES DE SERVICIO▪ ATIENDE EMERGENCIAS
6	ERICK ANTONIO JAIMES RAMIREZ	ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none">▪ LICITACIONES▪ GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN▪ GESTIONA DE FACTURAS Y SEGUIMIENTO DE COBRANZA.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROTESTO LO NECESARIO:

Alberto Flores

NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPIETARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE



SOPORTE, SERVICIOS Y SOLUCIONES

ALBERTO FLORES REYES
 Alberto Flores Reyes
 R.F.C. FORADRI15RMS
 San Jerónimo No. 302 A
 Col. Tlalierongo
 Cuernavaca, Morelos
 Tel: 517-5551

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL. NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
 CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Servicio de desazolve y limpieza de cárcamo, así como lavado y desinfección de tinacos y sistemas en diversas Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

PIEDRA DE CALABAZAR

DELEGACION 35

UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.2			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
SUBDELEGACION No.2			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TLALLICO			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. 21			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. 41			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. 46			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
CENTRO DE DIA NUEVA SANTA MARIA			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.17			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL "LEGARIA"			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
TEATRO LEGARIA			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No.09			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.5			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL ANAHUAC			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No.35			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. VIII			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. II			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION DOCENTE			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. 18			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. 52			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL No. 4			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA 3A			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.24			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.20			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
GUARDERIA INFANTIL II			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
ANEXO DELGACIONAL VALLEJO			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.49			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.44			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No.41			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CHAUTPEC			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							
CENTRO DE CAPACITACION NORTE			DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 30	DEL 01 AL 30							

MANIFIESTO DE PARTICULARES

NO. DE COMPROBACIÓN: 20251224140055210438

RFC: FORA481115NU5

NO. DE CERTIFICADO: 00001000000701710159

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE DICIEMBRE DEL 2025

C. ALBERTO FLORES REYES

Con esta fecha se recibió el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, del que se acusa recibo.

El manifiesto ha sido presentado con el número de transacción 14205726, con caracteres de autenticidad 10 52 57 69 b2 d8 ea 17 18 58 40 90 17 21 d2 82, empleando firma electrónica en sustitución de la autógrafa y con el mismo valor probatorio.

Caracteres de autenticidad del acuse : 96 57 b0 14 c2 c0 1f 96 37 61 0c d0 9a d2 fa 8e

Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO MANIFIESTO DE VÍNCULOS CON SERVIDORES PÚBLICOS

FORA481115NU5

FECHA DE RECEPCIÓN: 24/12/2025

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO:

Bajo protesta de decir verdad formulo el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

TIPO DE PERSONA: FÍSICA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALBERTO FLORES REYES
RFC / HOMOCCLAVE: FORA481115NU5
CURP: FORA481115HGRLYL05
EMAIL LABORAL: alberto.sss@live.com.mx
EMAIL PERSONAL: alberto.sss@live.com.mx

EL DECLARANTE DESEA QUE SE HAGA PÚBLICO QUE PRESENTÓ SU MANIFIESTO: SI

EMPRESAS DONDE LABORA EL DECLARANTE : NO DECLARA EMPRESAS DONDE TRABAJA

EL DECLARANTE NO MANIFESTÓ VÍNCULO ALGUNO



SOPORTE, SERVICIOS Y SOLUCIONES

ALBERTO FLORES REYES

**LIBERACION DE RESPONSABILIDAD
ANEXO 9 BIS (NUEVE BIS)
PARA LAS PERSONAS FÍSICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026.

EL QUE SUSCRIBE (**ALBERTO FLORES REYES**), POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, CONFORME AL ANEXO 9 (PARA PERSONAS MORALES) O ANEXO 9-BIS (PARA PERSONAS FÍSICAS), AMBOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

ASIMISMO, ME OBLIGO A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

AUNADO A LO ANTERIOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ME ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, ME OBLIGO A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA LIBERACIÓN DEL INSTITUTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO:

Alberto Flores

NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPIETARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026



ALBERTO FLORES REYES

SOPORTE, SERVICIOS Y SOLUCIONES
ANEXO 11 BIS (ONCE BIS)
PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

EL QUE SUSCRIBE (**ALBERTO FLORES REYES**), POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE CONOZCO EL CONTENIDO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

EL COMPROMISO DE MÉXICO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN HA TRASCENDIDO NUESTRAS FRONTERAS Y EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. EN EL PLANO INTERNACIONAL Y COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y FIRMANTE DE LA *CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES*, HEMOS ADQUIRIDO RESPONSABILIDADES QUE INVOLUCRAN A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

ESTA CONVENCIÓN BUSCA ESTABLECER MEDIDAS PARA PREVENIR Y PENALIZAR A LAS PERSONAS Y A LAS EMPRESAS QUE PROMETAN O DEN GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. SU OBJETIVO ES ELIMINAR LA COMPETENCIA DESLEAL Y CREAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS QUE COMPITEN POR LAS CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.

LA OCDE HA ESTABLECIDO MECANISMOS MUY CLAROS PARA QUE LOS PAÍSES FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ÉSTA Y EN EL CASO DE MÉXICO, INICIARA EN NOVIEMBRE DE 2003 UNA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN, LA PRIMERA YA FUE APROBADA EN DONDE UN GRUPO DE EXPERTOS VERIFICARÁ, ENTRE OTROS:

LA COMPATIBILIDAD DE NUESTRO MARCO JURÍDICO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN.

EL CONOCIMIENTO QUE TENGAN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN.

EL RESULTADO DE ESTA EVALUACIÓN IMPACTARÁ EL GRADO DE INVERSIÓN OTORGADO POR MÉXICO POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SE CENTRAN EN:

PROFUNDIZAR LAS REFORMAS LEGALES QUE INICIÓ EN 1999.

DIFUNDIR LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES DA CADA UNO DE LOS ACTORES COMPROMETIDOS EN SU CUMPLIMIENTO

PRESENTAR CASOS DE COHECHO EN PROCESO Y CONCLUIDOS (INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON EL LAVADO DE DINERO Y EXTRADICIÓN)



LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PRIVADO CONTEMPLAN:

LAS EMPRESAS: ADOPTAR ESQUEMAS PREVENTIVOS COMO EL ESTABLECIMIENTO DE CÓDIGOS DE CONDUCTA, DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS (CONTROLES INTERNOS, MONITOREO, INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA, AUDITORÍAS EXTERNAS) Y DE MECANISMOS QUE PREVENGAN EL OFRECIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS O BIENES A SERVIDORES PÚBLICOS, PARA OBTENER BENEFICIOS PARTICULARES O PARA LA EMPRESA.

LOS CONTADORES PÚBLICOS: REALIZAR AUDITORÍAS; NO ENCUBRIR ACTIVIDADES ILÍCITAS (DOBLE CONTABILIDAD Y TRANSACCIONES INDEBIDAS, COMO ASIENTOS CONTABLES FALSIFICADOS, INFORMES FINANCIEROS, TRANSFERENCIAS SIN AUTORIZACIÓN, ACCESO AL OS ACTIVOS SIN CONSENTIMIENTO DE LA GERENCIA); UTILIZAR REGISTROS CONTABLES PRECISOS; INFORMAR A LOS DIRECTIVOS SOBRE CONDUCTAS ILEGALES.

LOS ABOGADOS: PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN (IMPRIMIR EL CARÁCTER VINCULATORIO ENTRE ESTÁ Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL); IMPULSAR LOS ESQUEMAS PREVENTIVOS QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS.

LAS SANCIONES IMPUESTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES (PRIVADOS) Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLAN LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN, IMPLICAN ENTRE OTRAS, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, EXTRADICIÓN, DECOMISO Y/O EMBARGO DE DINERO O BIENES.

ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE CONOCER QUE EL PAGO REALIZADO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS ES PERSEGUIDO Y CASTIGADO INDEPENDIEMENTE DE QUE EL FUNCIONARIO SEA ACUSADO O NO, LAS INVESTIGACIONES PUEDEN INICIARSE POR DENUNCIA, PERO TAMBIÉN POR OTROS MEDIOS, COMO LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LA IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES ILÍCITAS, EN EL CASO DE LAS EMPRESAS.

EL CULPABLE PUEDE SER PERSEGUIDO EN CUALQUIER PAÍS FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN, INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR DONDE EL ACTO DE COHECHO HAYA SIDO COMETIDO.

EN LA MEDIDA QUE ESTOS LINEAMIENTOS SEAN CONOCIDOS POR LAS EMPRESAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PAÍS ESTAREMOS CONTRIBUYENDO A CONSTRUIR ESTRUCTURAS PREVENTIVAS QUE IMPIDAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y POR TANTO LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALAR QUE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SANCIONA EL COHECHO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"ARTÍCULO 222

COMETE EL DELITO DE COHECHO:

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE, POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA INDEBIDAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, O ACEPTA UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE HACER ALGO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES, Y

II.- EL QUE DE MANERA ESPONTÁNEA DÉ U OFREZCA DINERO O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, PARA QUE DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO HAGA U OMITA UN ACTO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO EN SUS FUNCIONES.



AL QUE COMETE EL DELITO DE COHECHO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA O PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA EVALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETER EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS A CATORCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

EN NINGÚN CASO SE DEVOLVERÁ A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE COHECHO, EL DINERO O DÁDIVAS ENTREGADAS, LAS MISMAS SE APLICARÁN EN BENEFICIO DEL ESTADO.

CAPITULO XI

COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS.

ARTÍCULO 222 BIS

SE IMPONDRÁN LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR AL QUE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER O RETENER PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA VENTAJAS INDEBIDAS EN EL DESARROLLO O CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, OFREZCA, PROMETA O DÉ, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, YA SEA EN BIENES O SERVICIOS:

I.- A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA QUE GESTIONE O SE ABSTENGA DE GESTIONAR LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:

II.- A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O

III.- A CUALQUIER PERSONA PARA QUE ACUDA ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO Y LE REQUIERA O LE PROPONGA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE POR SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO, TODA PERSONA QUE OSTENTE U OCUPE UN CARGO PÚBLICO CONSIDERADO ASÍ POR LA LEY RESPECTIVA, EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, EJECUTIVO O JUDICIAL DE UN ESTADO EXTRANJERO, INCLUYENDO LAS AGENCIAS O EMPRESAS AUTÓNOMAS, INDEPENDIENTES O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, EN CUALQUIER ORDEN O NIVEL DE GOBIERNO, ASÍ COMO CUALQUIER ORGANISMO U ORGANIZACIÓN PÚBLICA INTERNACIONALES.



SOPORTE, SERVICIOS Y SOLUCIONES

ALBERTO FLORES REYES

CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO SE COMETA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTE CÓDIGO, EL JUEZ IMPONDRÁ A LA PERSONA MORAL HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA Y PODRÁ DECRETAR SU SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CON RESPECTO DEL COHECHO EN LA TRANSACCIÓN INTERNACIONAL Y EL DAÑO CAUSADO O EL BENEFICIO OBTENIDO POR LA PERSONA MORAL.”

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO:

Alberto Flores

NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPETARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Alberto Flores Reyes
R.F.C.
FORA481115NU5
San Jerónimo No. 302 A
Col. Tlaltenango
Cuernavaca, Morelos
Tel. 317-55-61



SOPORTE, SERVICIOS Y SOLUCIONES

ALBERTO FLORES REYES

OBLIGACIONES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026.

EL QUE SUSCRIBE (**ALBERTO FLORES REYES**), POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL, ME OBLIGO A:

1. QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITARÁ AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE DICHO INSTITUTO.
2. ENTREGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO:

Alberto Flores

NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPETARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026
PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026



**ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LAASSP
ANEXO 5 Bis (CINCO Bis)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.**

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026.

EL QUE SUSCRIBE (**ALBERTO FLORES REYES**), POR MI PROPIO DERECHO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO ME UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- I. AQUELLAS EN QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II. PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO DE LAS QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE.

ESTA RESTRICCIÓN SERÁ IGUALMENTE APLICABLE PARA LAS PERSONAS MORALES DE DERECHO PRIVADO, DE LAS QUE FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, EL CÓNYUGE, CONCUBINO, PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO O HASTA EL SEGUNDO GRADO POR AFINIDAD;

- III. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTRAS QUE REALICEN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, LA AUTORIZACIÓN PREVIA SERÁ EMITIDA POR SUS AUTORIDADES DE CONTROL INTERNO;

- IV. AQUELLOS PROVEEDORES QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE TRES CONTRATOS, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026

PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASI COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026



CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL TERCER CONTRATO;

- V. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA O DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, DICHA RESTRICCIÓN TAMBIÉN SERÁ APLICABLE A AQUELLAS QUE CUENTEN CON SOCIOS O ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS;

- VI. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;

- VII. AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

- VIII. AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN.

SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE SE LE RECONOZCA CON TAL CALIDAD, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL;

- IX. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO, POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES;

- X. AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ESTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;

- XI. LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;

- XII. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;

- XIII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;

- XIV. AQUELLOS COTIZANTES O LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, EL ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN;

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-27-2026

PARTIDA 3. - SERVICIO DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CÁRCAMOS, ASÍ COMO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN 35 Y DELEGACIÓN 36, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL DEL 1º DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O BIEN, DE LA FECHA INDICADA EN EL FALLO ADJUDICATORIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026



ALBERTO FLORES REYES

SOPORTE, SERVICIOS Y SOLUCIONES

- XV.** AQUELLOS PROVEEDORES QUE HUBIEREN SIDO SANCIONADOS POR INCURRIR EN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONVOCANTES POR UN PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA;
- XVI.** AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y
- XVII.** LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE, NO ME ENCUENTRO INHABILITADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE, NO ME UBICO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- I.** LOS LICITANTES, COTIZANTES O POSTULANTES QUE HAYAN PRESENTADO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO FORMALICEN DOS O MÁS CONTRATOS QUE LES HAYAN SIDO ADJUDICADOS EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRIMER CONTRATO NO FORMALIZADO;
- II.** LOS PROVEEDORES A LOS QUE SE LES HAYA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO EN DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES O ENTES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO SE HAYA CELEBRADO CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS;
- III.** LOS PROVEEDORES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE; ASÍ COMO, AQUELLOS QUE ENTREGUEN BIENES O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS;
- IV.** LAS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚEN CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD;
- V.** LOS QUE ACTÚEN COMO INTERPÓSITA PERSONA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN;
- VI.** LAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- VII.** AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROTESTO LO NECESARIO:

Alberto Flores

NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPIETARIO



CONTINUACIÓN DEL ANEXO 5 (CINCO) PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

PERSONA FÍSICA

CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, YO, *NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA* POR PROPIO DERECHO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROTESTO LO NECESARIO:

Alberto Flores

NOMBRE: ALBERTO FLORES REYES

CARGO: PROPETARIO